

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 19 de diciembre de 2014

VISTO:

El Expediente N° 14-007256-001 que contiene el Informe N° 105-2014-UA-INSN-SAN BORJA, emitido por la C.P.C. Bertha Charca Pineda, servidora civil a quien se le han designado las funciones del cargo de Jefa de la Unidad de Administración, sobre Exoneración de Proceso de Selección para la Adquisición de Medicamentos por causal de proveedor único que no admite sustitutos, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Nota Informativa N° 331/FARMACIA/INSN-SAN BORJA-2014, de fecha 03 de noviembre de 2014, el Q.F. Edgar Serna Tincopa de Farmacia Central, solicita la compra de medicamentos para el Eje de TPH y Hematología no incluidos en el Petitorio Nacional Único de Medicamentos (PNUME), con Registro Sanitario, adjuntando pedido SIGA, lista de medicamentos, cantidad solicitada y especificaciones técnicas;

Que, el Equipo de Programación de Logística, realizó el estudio de mercado correspondiente y de acuerdo al Informe N° 052-2014-SUL-PROGRAMACIÓN/WZR/INSN-SAN BORJA - Clofarabina 20mg, Informe N° 053-2014-SUL-PROGRAMACIÓN/WZR/INSN-SAN BORJA - Colistina 100mg/2ml, Informe N° 054-2014-SUL-PROGRAMACIÓN/WZR/INSN-SAN BORJA - Inmunoglobulina Humana Normal 10g/100 ml INY x 50 ml, Informe N° 055-2014-SUL-PROGRAMACIÓN/WZR/INSN-SAN BORJA - Posaconazol 200mg/5ml, Informe N° 056-2014-SUL-PROGRAMACIÓN/WZR/INSN-SAN BORJA - Voriconazole 200mg AMP, Informe N° 057-2014-SUL-PROGRAMACIÓN/WZR/INSN-SAN BORJA - Voriconazole 200mg TAB, de fecha 17 de noviembre de 2014, concluye que, no existe pluralidad de proveedores en el mercado, dado que las empresas tienen Carta de Exclusividad, emitida por el fabricante, para comercializar los medicamentos solicitados, por lo que, recomienda el sustento técnico correspondiente que justifique dicha adquisición, de acuerdo al siguiente detalle:



200

	Medicamento	Cantidad	Proveedor	Monto Referencial
1	Clofarabina 20 mg	75 unidades	Representaciones DECO S.A.	S/. 460,125.00 (cuatrocientos sesenta mil ciento veinticinco con 00/100 nuevos soles)
2	Colistina 100 mg/ 2ml	300 unidades	Quality Pharma E.I.R.L.	S/. 105,435.00 (ciento cinco mil cuatrocientos treinta y cinco con 00/100 nuevos soles)
3	Inmunoglobulina Humana Normal 10 g/100 ml INY x 50 ml	50 unidades	Biotoscana Farma de Perú S.A.C.	S/. 100,000.00 (cien mil con 00/100 nuevos soles)
4	Posaconazo 200mg/5ml	150 unidades	Schering Plough del Perú S.A.C.	S/. 357,000.00 (trescientos cincuenta y siete mil con 00/100 nuevos soles)
5	Voriconazole 200mg AMP	350 unidades	Química Suiza S.A. – Pfizer S.A.	S/. 168,000.00 (ciento sesenta y ocho mil con 00/100 nuevos soles)
6	Voriconazole 200mg TAB	399 unidades	Química Suiza S.A. – Pfizer S.A.	S/. 52,811.64 (cincuenta y dos mil ochocientos once con 64/100 nuevos soles)
	TOTAL			S/. 1, 243,371.64 (un millón doscientos cuarenta y tres mil trescientos setenta y uno con 64/100 nuevos soles)

Que, con Nota Informativa N° 352/FARMACIA/INSN-SAN BORJA-2014, de fecha 24 de noviembre de 2014, el Q.F. Edgar Serna Tincopa de Farmacia Central, remite el sustento elaborado por el área usuaria final (Eje de TPH y Hematología) con Memorando N° 106-2014-TPH/INSN-SAN BORJA, de fecha 21 de noviembre de 2014, ratificando lo solicitado;

Que, con Nota Informativa N° 799-2014-SUL-INSN-SB, de fecha 24 de noviembre de 2014, la C.P.C. Carmen Melgar Sasieta, servidora civil a quien se le han asignado las funciones de la Coordinación de Logística, solicita al Dr. Lorenzo Ramos Vásquez, servidor civil a quien se le han designado las funciones en el Cargo de Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, disponibilidad presupuesto por un monto de S/. 1, 243,371.64 (un millón doscientos cuarenta y tres mil trescientos setenta y uno con 64/100 nuevos soles) para la "Adquisición de Medicamentos" solicitado por Farmacia Central – Eje TPH;

Que, con Memorando N° 362-2014-UPP-INSN-SB, de fecha 24 de noviembre de 2014, el Dr. Lorenzo Ramos Vásquez, otorga disponibilidad presupuestal por un monto de S/. 1, 243,371.64 (un millón doscientos cuarenta y tres mil trescientos setenta y uno con 64/100 nuevos soles) para la "Adquisición de Medicamentos" solicitado por Farmacia Central – Eje TPH", en la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias;

Que, con Resolución Directoral N° 174-2014/INSN-SB/T de fecha 10 de diciembre de 2014, se aprueba la Cuarta Modificación del Plan Anual de Contrataciones del año fiscal 2014 para el INSN-SB, incluyéndose el proceso de selección de Licitación Pública "Adquisición de Medicamentos";

Que, con Informe Técnico N° 118-2014-SUL/INSN-SB, de fecha 12 de diciembre de 2014, la C.P.C. Carmen Melgar Sasieta, opina favorablemente respecto a la ejecución de la exoneración por un monto de S/. 1, 243,371.64 (un millón doscientos cuarenta y tres mil trescientos setenta y uno con 64/100 nuevos soles), para la Adquisición de Medicamentos por causal de proveedor único, remitiendo el expediente para la aprobación del mismo por la Jefa de la Unidad de Administración a fin de continuar con los trámites respectivos;

Que, con fecha 12 de diciembre de 2014, la C.P.C. Bertha Charca Pineda, de acuerdo a las facultades delegadas con Resolución Directoral N° 014/2014/INSN-SB/T, de fecha 20 de febrero de 2014, suscribe el Formato N° 02, aprobando el expediente de contratación;

Que, con el documento del Visto, de fecha 15 de diciembre de 2014, la C.P.C. Bertha Charca Pineda, eleva el expediente al Titular del INSN-SB, solicitando la revisión del mismo y la emisión del Acto Resolutivo de aprobación de la Exoneración;

Que, el artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante el Decreto Legislativo 1017 y su modificatoria por Ley N° 29873: Están exoneradas de los procesos de selección las contrataciones que se realicen: (...) e) *Cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, o cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor;*

Que, el artículo 21° de la citada Ley, establece que: *Las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección se realizarán de manera directa, previa aprobación mediante Resolución del Titular de la Entidad, (...) según corresponda, en función a los informes técnico y legal previos que obligatoriamente deberán emitirse; Copia de dichas Resoluciones (...) y los informes que los sustentan deben remitirse a la Contraloría General de la República y publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. (...);*

Que, el artículo 131° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, sobre Proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos: *En los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria, y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la Entidad podrá contratar directamente; también se considerará que existe proveedor único en los casos que por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos de propiedad intelectual se haya establecido la exclusividad del proveedor. (...);*

Que, el artículo 133° del citado Reglamento, sobre Informes previos en caso de exoneraciones, precisa que: *La resolución o acuerdo que apruebe la exoneración del proceso de selección requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la exoneración. (...);*

Que, el artículo 134° del citado Reglamento, sobre la Publicación de las resoluciones o acuerdos que aprueban las Exoneraciones, señala que: *Las resoluciones o acuerdos que aprueben las exoneraciones y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el inciso d) del artículo 20° de la Ley, serán publicadas a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda;*

Que, el artículo 135° del citado Reglamento, establece que: (...) *La exoneración se circunscribe a la omisión del proceso de selección; por lo que los actos preparatorios y contratos que se celebren como consecuencia de aquella, deben cumplir con los respectivos*



requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías que se aplicarían de haberse llevado a cabo el proceso de selección correspondiente; la contratación del bien, servicio u obra objeto de la exoneración, será realizada por el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad o el órgano designado para el efecto; el cumplimiento de los requisitos previstos para las exoneraciones, en la Ley y el presente Reglamento, es responsabilidad del Titular de la Entidad y de los funcionarios que intervengan en la decisión y ejecución;

Que, asimismo, el Comunicado N° 004-2013-OSCE/PRE, emitido por el OSCE, de fecha mayo de 2013, señala las consideraciones para los actos preparatorios correspondiente a las exoneraciones de los procesos de selección;

Que, con Resolución Ministerial 512-2014/MINSA, publicada el 08 de julio de 2014, con la que se aprueba el Manual de Operaciones del Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja, estableciéndose la estructura, funciones y anexos referidos a la necesidad de personal del INSN-SB

Que, con Resolución Ministerial N° 573-2014/MINSA, de fecha 30 de julio de 2014, con la cual se designa al Dr. Hernán García Cabrera, como Titular de-INSN-SB;

Que, luego del análisis correspondiente, la Unidad de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 218-2014-UAJ-INSN-SB, de fecha 18 de diciembre de 2014, concluye que: correspondería al Titular del INSN-SB, aprobar la exoneración del proceso de selección para la Adquisición de Medicamentos por causal de proveedor único que no admite sustitutos, por un monto autorizado de S/. 1, 243,371.64 (un millón doscientos cuarenta y tres mil trescientos setenta y uno con 64/100 nuevos soles), de acuerdo a los Informes emitidos por Logística, la Unidad de Administración y la Unidad de Planeamiento y Presupuesto;

Con el visado de los servidores civiles a quienes se le han asignado funciones de Coordinadora de Logística, la Jefa de la Unidad de Administración, el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y el Jefe de la Unidad de Asesoría de Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y modificada por Ley N° 29873; en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en el literal d) del artículo 2.1. del Sub Capítulo I del Capítulo II del Manual de Operaciones del INSN-SB, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 512-2014/MINSA, de fecha 07 de julio de 2014, y la Resolución Ministerial N° 573-2014/MINSA, con la cual se designa al Titular del INSN-SB;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas al Titular de la Entidad;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la Exoneración del proceso de selección para la Adquisición de Medicamentos por la causal de proveedor único que no admite sustitutos, por un monto autorizado de S/. 1, 243,371.64 (un millón doscientos cuarenta y tres mil trescientos setenta y uno con 64/100 nuevos soles), por los fundamentos expuestos en la presente Resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

	Medicamento	Cantidad	Proveedor	Monto Referencial
1	Clofarabina 20 mg	75 unidades	Representaciones DECO S.A.	S/. 460,125.00 (cuatrocientos sesenta mil ciento veinticinco con 00/100 nuevos soles)
2	Colistina 100 mg/ 2ml	300 unidades	Quality Pharma E.I.R.L.	S/. 105,435.00 (ciento cinco mil cuatrocientos treinta y cinco con 00/100 nuevos soles)
3	Inmunoglobulina Humana Normal 10 g/100 ml INY x 50 ml	50 unidades	Biotoscana Farma de Perú S.A.C.	S/. 100,000.00 (cien mil con 00/100 nuevos soles)
4	Posaconazol 200mg/5ml	150 unidades	Schering Plough del Perú S.A.C.	S/. 357,000.00 (trescientos cincuenta y siete mil con 00/100 nuevos soles)
5	Voriconazole 200mg AMP	350 unidades	Química Suiza S.A. - Pfizer S.A.	S/. 168,000.00 (ciento sesenta y ocho mil con 00/100 nuevos soles)
6	Voriconazole 200mg TAB	399 unidades	Química Suiza S.A. - Pfizer S.A.	S/. 52,811.64 (cincuenta y dos mil ochocientos once con 64/100 nuevos soles)
TOTAL				S/. 1,243,371.64 (un millón doscientos cuarenta y tres mil trescientos setenta y uno con 64/100 nuevos soles)

Artículo Segundo.- Disponer que la Unidad de Administración, publique la presente Resolución y los Informes que la sustentan, a través del SEACE, dentro de diez (10) días hábiles siguientes a su emisión, de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Artículo Tercero.- Disponer que dentro del plazo establecido en el artículo anterior, la Unidad de Administración, remita a la Contraloría General de la República, copia de la presente Resolución, así como los Informes que la sustentan, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo Cuarto.- Disponer que la Unidad de Administración, a través de los órganos correspondientes, se encargue de la contratación de los bienes objeto de la presente Exoneración, de acuerdo a lo señalado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Artículo Quinto.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la página web institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

HEGC/JCRG/JECHH

Distribución

Cc

- () Titular
- () Unidad de Administración
- () Unidad de Asesoría Jurídica
- () Unidad de Planeamiento y Presupuesto
- () Unidad de Comunicaciones
- () Logística
- () Interesados
- () Archivo

Instituto Nacional de Salud
 Dr. Hernán Espinoza
 TITULAR



